

**Autorizan transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas y Madre de Dios**

**DECRETO SUPREMO Nº 113-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 29035 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta Otras Medidas, se autoriza al Ministerio de Educación, en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de dicha norma, a reubicar o reasignar a los servidores excedentes, producto del proceso de racionalización dispuesto por las Leyes Nºs. 28254, 28427, 28652, y de la evaluación dispuesta por la Ley Nº 28927;

Que, las acciones adicionales que demande lo señalado en el considerando anterior serán financiadas con cargo a la Reserva de Contingencia en concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley Nº 29035;

Que, a través del Oficio Nº 1027-2007-ME/SG el Ministerio de Educación informa el número de plazas docentes validadas al 12 de julio del presente año, entre otros, para los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas y Madre de Dios señalando para el primero 325 plazas docentes y para el segundo 168 plazas docentes, a un costo para el periodo de julio a diciembre del presente año de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 632 500,00) y UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 360 800,00), respectivamente;

Que, es necesario proveer a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas y Madre de Dios de los recursos financieros necesarios para la cobertura de plazas docentes que les permita desarrollar con normalidad la labor educativa en sus respectivas jurisdicciones;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 993 300,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 FUNCION 03 : Administración y Planeamiento  
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental  
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable  
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector  
 Público  
 FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

5. GASTOS CORRIENTES	3 993 300,00
0 Reserva de Contingencia	-----
<b>TOTAL</b>	<b>3 993 300,00</b>
	=====

**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO 440 : Gobierno Regional del Departamento de Amazonas  
 FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

5. GASTOS CORRIENTES	2 632 500,00
1. Personal y Obligaciones Sociales	-----
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2 632 500,00</b>
	-----

PLIEGO 454 : Gobierno Regional del Departamento de Madre de  
 Dios  
 FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

5. GASTOS CORRIENTES	1 360 800,00
1. Personal y Obligaciones Sociales	-----
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1 360 800,00</b>
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>3 993 300,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la respectiva Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas y Madre de Dios, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas